



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 12307/2014

Buenos Aires, 17 OCT 2016

VISTO la presentación efectuada el día 16 de marzo de 2015 por el Sr. Juan Carlos NICORA, la Resolución de la Facultad de Filosofía y Letras (CD) N° 1038/2014, el reglamento para la provisión de cargos de auxiliares docentes y la sentencia judicial recaída en los autos "Nicora, Juan Carlos c/ UBA s/ Amparo por Mora" (Exp. 5607/2016) en trámite ante el Juzgado Federal de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Carlos NICORA ha efectuado cuantiosas presentaciones en relación a la selección interna de ayudantes para la Cátedra de Literatura Inglesa de la Facultad de Filosofía y Letras, y en particular el día 16 de marzo de 2016 realizó una presentación con el objeto de plantear la nulidad contra la Resolución (CD) N° 1038/14.

Que por la Resolución (CD) N° 1038/2014 se rechazó la totalidad de los pedidos de nulidad, reclamos, impugnaciones y presentaciones efectuadas hasta la fecha por el Sr Juan Carlos NICORA contra la Resolución (D) N° 2961/2013 y la Resolución (CD) N° 5533/2013 y contra lo actuado en la selección interna de los cargos interinos ad honorem cubiertos por las citadas Resoluciones.

Que asimismo, por la referida Resolución (CD) N° 1038/2014 se hizo saber al Sr. Juan Carlos NICORA que de ese modo se agota la vía administrativa de cualquier presentación que él hubiera efectuado y que deberá abstenerse de cualquier otra presentación de igual tenor a las ya efectuadas hasta la fecha, ya que ellas no serán respondidas, en el entendimiento de que el rechazo que se produce las abarca.

Que el artículo 7° del Reglamento para la provisión de cargos de auxiliares docentes, aprobado por Resolución (CS) N° 2036/87 y sus modificatorias, establece que: "El dictamen del jurado, que se notificará mediante su exhibición por CINCO (5) días en la cartelera habilitada al efecto, será elevado al Consejo Directivo para su aprobación. Las eventuales impugnaciones deberán interponerse y fundamentarse por escrito ante el Consejo Directivo, el que las resolverá en última instancia."

JUAN PABLO VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 12307/2014

Que en tal sentido, y conforme la normativa vigente en el ámbito de esta Universidad los Consejos Directivos de cada Facultad, en esta caso la Facultad de Filosofía y Letras, tienen reservado para resolver en última instancia las eventuales impugnaciones que se interpongan en el marco de selección de auxiliares docentes.

Que el día 29 de septiembre del corriente año, se recibió la sentencia judicial del Juzgado Federal de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría N° 2, en el marco de los autos "Nicora, Juan Carlos c/ UBA s/ Amparo por Mora" (Exp. 5607/2016), en la que se resolvió hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por Juan Carlos Nicora e intimar a esta Universidad, para que dentro del plazo de DIEZ (10) hábiles administrativos, que especialmente se fijaron, resuelva lo solicitado en el Expediente N° 21271/15, a fin de que dicte el acto administrativo que corresponda.

Que el Expediente N° 21271/15, objeto del resolutorio, es un Trámite Interno que obra agregado a fs. 290/317 de las presentes actuaciones.

Que sin perjuicio que no es competencia el tratamiento, ni la intervención del Consejo Superior, en razón que la vía administrativa se encuentra ampliamente fenecida en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Letras, en atención a la manda judicial correspondería emitir un acto administrativo a ese efecto.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente, rechazando la presentación del Sr. Juan Carlos NICORA por improcedente toda vez que no corresponde el tratamiento ni la intervención del Consejo Superior en razón de lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución (CS) N° 2036/87, encontrándose a la fecha de la presente la vía administrativa agotada con el dictado de la Resolución de la Facultad de Filosofía y Letras (CD) N° 1038/2014.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia dictaminando en el sentido expuesto en la presente resolución.

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 12307/2014

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“Ad Referéndum del Consejo Superior”

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar por improcedente la presentación efectuada por Sr. Juan Carlos NICORA toda vez que no corresponde el tratamiento ni la intervención del Consejo Superior en razón de lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución (CS) N° 2036/87, encontrándose a la fecha de la presente la vía administrativa agotada con el dictado de la Resolución de la Facultad de Filosofía y Letras (CD) N° 1038/2014.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado, comuníquese a la Facultad de Filosofía y Letras, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección General de Consejo Superior y Despacho para su intervención y a la Dirección de Juicios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN N° = 1780



ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR



JUAN PABLO MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL